

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Miércoles 14 de Noviembre

Núm. 130

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Apertura trámite de audiencia en el procedimiento de valoración de bienes rústicos	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Almazán	2
Resolución otorgamiento de concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Langa de Duero	2
Resolución otorgamiento de concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Dombellas	5

II. ADMINSTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Pliego servicio trabajos limpieza de nieve y extendido de fundentes para el hielo	8

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador SS/01/07	9
Bases para adjudicación de VPP parcelas B y D plan parcial Ctra. Madrid-Los Pajaritos	9
Notificación por desconocimiento de residencia actual	14
LANGA DE DUERO	
Expediente enajenación parcelas en el Pol. Ind. de Alcozar	15
LOS VILLARES DE SORIA	
Aprobación definitiva presupuesto general 2007	17
DURUELO DE LA SIERRA	
Subasta aprovechamientos maderables en el monte 132 del CUP	17
VIZMANOS	
Aprobación inicial presupuesto general 2007	18
ONCALA	
Aprobación inicial presupuesto general 2007	18
AUSEJO DE LA SIERRA	
Aprobación inicial presupuesto general 2007	18
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Aprobación inicial presupuesto general 2007	18
ESTEPA DE SAN JUAN	
Aprobación inicial presupuesto general 2007	18
LAS ALDEHUELAS	
Aprobación inicial presupuesto general 2007	19
BAYUBAS DE ARRIBA	
Modificación ordenanza fiscal nº 5	19
Modificación ordenanza fiscal nº 4	19
LOS RÁBANOS	
Aprobación definitiva proyecto reparcelación varias fincas sitas en Navaleno	19
CASTILRUIZ	
Presupuesto general 2007	19
SALDUERO	
Cuenta general presupuesto 2006	20
Modificación tarifas diversas tasas	20
Aprobación inicial presupuesto general 2007	20
VILLAR DEL RÍO	
Aprobación inicial expediente nº 2/2007 de modificación de créditos	20
Aprobación inicial expediente nº 1/2007 de modificación de créditos	21

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Aprobación expediente de modificación de créditos nº 2/2007	21
Convocatoria asamblea general ordinaria	21

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Depósito modificación estatutos de la organización "Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Soria".....	22
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Cierre entre CT existentes 42CO11, 42S050 y 42C001	22
Retranqueo LAMT en 15 KV entre apoyos nº 70B-9 y 70B-11 por construcción de paso elevado.....	22
Aprobación proyecto de instalación eléctrica en TM de San Pedro Manrique	23

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 169/2007.....	24
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 438/2007.....	24
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 284/2007	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y HACIENDADELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

APERTURA del trámite de audiencia en el procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de Aldeafuente, Aldehuela de Periañez, Duruelo de la Sierra, El Royo, Fuentearmegil, Matamala de Almazán, Miño de Medinaceli, Santa María de las Hoyas, Valdeavellano de Tera y Velilla de la Sierra, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Soria, calle Caballeros, número 19, 2ª Pta., a fin de que se puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Soria, 6 de noviembre de 2007.- El Gerente Territorial,
Manuel Junco Ruiz. 3970

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Tratamiento Almazán, S.L. (B84435890), con domicilio a efectos de notificación en Avda. América, Nº 38, 28008 - Ma-

drid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Almazán (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 250 m de profundidad y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 10017 del polígono 20, en el término municipal de Almazán (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.- El caudal medio equivalente solicitado es de 10,53 l/s y el volumen máximo anual solicitado de 332.355 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 40 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.15: Cubeta de Almazán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Almazán (Soria), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-3957/2006-SO (Alberca-INY).

Valladolid, 27 de agosto de 2007.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel. 3961

— — —

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en la pedanía de Alcozar del término municipal Langa de Duero (Soria), con referencia CP-3952/2006-SO (Alberca-INY).

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

Imanol Josu Meilan Uribe (78869428J) y Nuria Esther González de Blas (78868347J), con domicilio a efectos de notificación en Calle Real, Nº 180, 42320 - Alcozar, Langa de Duero (Soria), solicitaron con fecha 27 de noviembre de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica

ca 02.09: Burgos-Aranda en Alcozar del término municipal de Langa de Duero (Soria), por un volumen máximo anual de 4.563 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,78 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,15 l/s, con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 26 de marzo de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 18 de abril de 2007, así como en el Ayuntamiento de Langa de Duero según certificado del mismo de fecha 28 de mayo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 26 de febrero de 2007 manifestó la compatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- La Delegación Territorial de Soria de la Junta de Castilla y León, con fecha 26 de marzo de 2007 informó favorablemente la solicitud.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 30 de marzo de 2006, pudo comprobarse que no existe ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretenden ubicar las obras de toma (sondeo).

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 17 de agosto de 2007.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hi-

dráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a Imanol Josu Meilan Uribe (78869428J) y Nuria Esther González de Blas (78868347J), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 4.563 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,435 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,145 l/s, en Alcozar, pedanía del término municipal de Langa de Duero (Soria), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Nombre del Titular: Imanol Josu Meilan Uribe (78869428J) y Nuria Esther González de Blas (78868347J).

Tipo de uso: Ganadero

Uso Consuntivo: Si.

Volumen Máximo Anual Total: 4.563 m³/año

Caudal Máximo Instantáneo Total: 0,435 l/s/g

Caudal Medio Equivalente Total: 0,145 l/s.

Procedencia de las Aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 40 años a contar a partir de la fecha de la Resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número Total de Captaciones: 1.

Características de la Captación 1^a:

Nombre de la Captación: Toma 1

Número Total de Usos Por Captación: 1.

Procedencia de las Aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09

Tipo de captación: Sondeo de 170 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: "Veguetilla", Alcozar

Término Municipal: Langa de Duero.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (470505, 4609844)

Polígono/Parcela: 23/300

Volumen máximo anual de la captación: 4.563 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 0,145 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,435 litros/seg.

Potencia de la bomba: 8 CV.

Uso número 1 de la captación 1^a:

Uso al que se destina el agua: Uso ganadero.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: "Veguetilla", Alcozar

Término Municipal: Langa de Duero

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (470338, 4609789)

Polígono/Parcela: Polígono 23, Parcelas 299 y 300.

Características descriptivas del uso: Uso ganadero de 2.500 cabezas de ganado menor (ganado ovino) en Alcozar, término municipal de Langa de Duero (Soria).

Volumen máximo anual: 4.563 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,145 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 0,435 litros/seg

2. CONDICIONES

2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados, (art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación, (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad

de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11.- La presente concesión se otorga por un plazo de 40 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios pa-

ra la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS :

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones, (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de 1 año,, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3.- La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.4.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.5.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo

dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, noviembre de 2007.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 3962

-- --

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la pedanía Dombellas del término municipal Garray (Soria), con referencia CP-1347/2006-SO (Alberca-INY).

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- La Sociedad Del Carrascal, Tomillar, Llanos, Cuesta y otros (E42006742), representada por D. Antonio Fernández Martínez, con domicilio a efectos de notificación en Calle Rota de Calatañazor, Nº 23 4º B, 42001 - Soria, solicitó con fecha 27 de marzo de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en Dombellas, del término municipal de Garray (Soria), por un volumen máximo anual de 4.745,58 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,15 l/s, con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 16 de enero de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 2 de febrero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Garray según certificado del mismo de fecha 9 de marzo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 20 de noviembre de 2006 manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- La Delegación Territorial de Soria de la Junta de Castilla y León, con fecha 14 de febrero de 2007 informó favorablemente la solicitud.

- La Subdelegación del Gobierno en Soria, Área de Agricultura, con fecha 12 de marzo de 2007 informó favorablemente la solicitud.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 21 de noviembre de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 6 de septiembre de 2007.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (BOE no 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a la Sociedad Del Carrascal, Tomillar, Llanos, Cuesta y otros (E42006742), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 3.500 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,33 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,11 l/s, en Dombellas, pedanía del término municipal de Garray (Soria), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Nombre del Titular: Sociedad Del Carrascal, Tomillar, Llanos, Cuesta y otros (E42006742)

Tipo de Uso: Riego (cerezos madereros y encinas trufas)

Uso Consuntivo: Sí.

Volumen Máximo Anual Total: 3.500 m³/año

Caudal Máximo Instantáneo Total: 0,33 l/sg

Caudal Medio Equivalente Total: 0,11 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica: Sin Clasificar por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número Total de Captaciones: 1.

Características de la Captación 1ª:

Nombre de la Captación; Toma 1

Número Total de Usos por Captación: 1.

Procedencia de las Aguas: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar"

Tipo de captación: Sondeo de 132 m. de profundidad, y 180 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: "El Carrascal", Dombellas.

Término Municipal: Garray.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (536668, 4633827)

Polígono/Parcela: 4/5102

Volumen máximo anual de la captación: 3.500 m³/año

Caudal medio equivalente de la captación: 0,11 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,33 litros/seg.

Potencia de la bomba: 3 CV.

Uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Riego (cerezos madereros y encinas trufas)

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: "El Carrascal", Dombellas

Término Municipal: Garray.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (536668, 4633827)

Polígono/Parcela: Polígono 4, Parcelas 5102 y 5229

Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 3,5 hectáreas de cerezos madereros y encinas trufas, en las parcelas 5102 (180,77 has.), y 5229 (6,39 has.) del polígono 4 en Dombellas, término municipal de Garray (Soria).

Volumen máximo anual: 3.500 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,11 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 0,33 litros/seg

2. CONDICIONES

2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.),

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los cauda-

les y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados, (art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación, (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.),

2.1.11.- La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confe-

deración Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS :

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada, (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de infraestructuras de riego, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, (artículo 115.2.J R.D.P.H.).

2.2.5.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones, (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6.- Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 meses,, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7.- La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, noviembre de 2007.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 3963

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2007, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto el Servicio consistente en

los trabajos de limpieza de nieve y extendido de fundentes para el hielo, con destino a las diferentes carreteras provinciales de la zona suroeste, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Servicios-2007/47

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: los trabajos de limpieza de nieve y extendido de fundentes para el hielo.

b) Número de unidades a entregar: No.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de entrega: zona suroeste de la red provincial de carreteras.

e) Plazo de entrega: un año prorrogable.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. 95,00 euros/hora, en días laborables y sábados, para camión con cuña y repartidor y de 85,50 euros/hora, en días laborables y sábados, para el camión al que se acoplará la cuña y el repartidor aportado por la Diputación Provincial de Soria. Todos estos precios se incrementarán un 25% en domingos y festivos.

5.- Garantías.

a) Provisional: 1.500,00 euros.

b) Definitiva: 3.000,00.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria, 42003.

d) Teléfono: 975-10 10 92 y 975 -10 10 97.

d) Telefax: 975-10 10 91.

e) E-mail: secretaria@dipsoria.es y dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista. Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: Las proposiciones económicas se abrirán por la mesa de contratación en acto público en el Palacio Provincial el día y hora que se anuncie, con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 6 de noviembre de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3971

AYUNTAMIENTOS

SORIA

SERVICIOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN del Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador SS/01/07, incoado contra D. Luis Llanos Plazas, en materia de Prevención de Drogodependencias en establecimientos públicos.

Intentada la notificación al Sr. D. Luis Llanos Plazas, como representante legal del establecimiento "YIROPPOA'S" y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en el expediente, C/ Rota de Calatañazor, 6 y C/ Bravo de Saravia 5, Bajo B, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), a notificar la Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador SS/01/07, incoado por infracción a la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León, mediante inserción de este anuncio en el **Boletín Provincial de Soria**.

Asimismo se le informa de que, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el interesado podrá formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, conforme al art. 12.2 del Decreto 189/94, de 25 de agosto, que regula el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C. y L. 2 septiembre 94). El contenido íntegro del mencionado acto obra de manifiesto y a disposición del interesado en el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, 2, 42071-Soria.

Soria, 24 de octubre de 2007.- La Instructora, M^a Mercedes Sanz Burgos. 3946

URBANISMO

El Ayuntamiento de Soria en sesión plenaria de fecha 11 de octubre de 2007, ha acordado la aprobación definitiva de las "Bases para la adjudicación de las viviendas de protección

pública a construir en las parcelas "B" Y "D" del Plan Parcial "Carretera de Madrid-Los Pajaritos".

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, en extracto, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

"BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA A CONSTRUIR EN LAS PARCELAS "B" Y "D" DEL PLAN PARCIAL "CARRETERA DE MADRID- LOS PAJARITOS"

1.- Finalidad.

El Ayuntamiento de Soria ha suscrito con la Junta de Castilla y León un convenio por el que ésta subvenciona la promoción de viviendas protegidas en las parcelas "B" y "D" del Plan Parcial "Carretera de Madrid- Los Pajaritos".

En aplicación de dicho Convenio, el Ayuntamiento ha enajenado las citadas parcelas, con la finalidad de que el adjudicatario de dicha enajenación construya en las mismas viviendas de protección pública de régimen general, y bajo la condición de que dichas viviendas deben ser transmitidas por el adquirente de las parcelas a favor de aquellas personas que el Ayuntamiento seleccione.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adjudicatarios de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León.

2.- Ubicación.

Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en las parcelas "B" y "D" del Plan Parcial "Carretera de Madrid- Los Pajaritos".

3.- Solicitantes.

3.1. A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

- Los futuros matrimonios.

- Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.

- Personas físicas individualmente consideradas.

3.2. Para la valoración de las solicitudes, y examen del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se integrarán, en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 por ciento, acreditada mediante certificado de la Gerencia de Servicios Sociales o por el justificante de percibir una pensión por incapacidad permanente, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período in-

mediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el Indicador público de renta de efectos múltiples, definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio (en adelante, IPREM).

3.3. Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido. En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

3.5. El representante, durante el proceso de adjudicación, será el firmante o firmantes de la solicitud.

4.- Requisitos.

4.1. Podrán tener acceso a las viviendas ofertadas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Acreditar unos ingresos corregidos superiores a 1,5 e inferiores a 3,5 veces el IPREM.

c) Acreditar necesidad de vivienda.

d) Acreditar su residencia en el Municipio de Soria, con una antigüedad de al menos tres años de forma continuada, computada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

e) Cumplir las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

4.2. No podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en esta convocatoria, los solicitantes que:

a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de protección pública y la hubieran enajenado o renunciado o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las so-

licitudes, salvo estar justificado a juicio del Ayuntamiento por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.

b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.

c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con protección pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una vivienda de protección pública sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, o el 60% en el caso de familias numerosas.

g) En caso de futuros matrimonios, cuando uno de los futuros contrayentes haya resultado seleccionado o adjudicatario de una vivienda de protección pública.

h) Los demás hermanos solteros que estuvieran conviviendo con anterioridad, cuando alguno de ellos resultara seleccionado o adjudicatarios de una vivienda de protección pública, salvo que se trate de una situación correspondiente a futuro matrimonio.

5.- Acreditación de ingresos.

5.1.- La forma de determinar los ingresos familiares y sus coeficientes correctores en la presente convocatoria será la establecida en el plan estatal de vivienda y suelo vigente.

5.2.- A tales efectos, los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de las rentas del período impositivo reguladas en los art. 39 y 40 del R.D.L. 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Para ello, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

Para proceder al cálculo de los ingresos mínimos familiares no será aplicable la reducción por rendimientos de trabajo prevista en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ni los coeficientes correctores establecidos en el apartado 5.3. Asimismo podrán tenerse en cuenta siempre que sean debidamente acreditadas por el interesado, el importe de las rentas efectivamente percibidas que se hallen exentas de tributación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre el impuesto citado.

Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable

de los ingresos, junto con una certificación de Hacienda acreditativa de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes correspondientes al período contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el período contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Indicador Público de renta de Efectos Múltiples, que es el indicador definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

5.3.- Los coeficientes correctores de los ingresos familiares, en función del número de miembros de la unidad familiar y del ámbito municipal en que se ubique la vivienda, será los siguientes:

<i>Tramo</i>	<i>Ingresos familiares corregidos máximos posibles por tramos</i>	
	<i>Nº veces IPREM 2006 corregidos</i>	<i>Soria Ámbito 2</i>
	<i>Nº de miembros</i>	<i>Coefficiente corrector</i>
	1 ó 2	0,88
	3	0,83
	4	0,80
	5	0,75
	6 o más	0,71
TRAMO 1	Hasta 1,5	11.433,07
Unidad Familiar	De 1,5 a 2,5	19.055,11
Con 1 o 2 miembros	De 2,5 a 3,5	26.677,16
TRAMO 2	Hasta 1,5	12.121,81
Unidad Familiar	De 1,5 a 2,5	20.203,01
Con 3 miembros	De 2,5 a 3,5	28.284,22
TRAMO 3	Hasta 1,5	12.576,38
Unidad Familiar	De 1,5 a 2,5	20.960,63
Con 4 miembros	De 2,5 a 3,5	29.344,88
TRAMO 4	Hasta 1,5	13.414,80
Unidad Familiar	De 1,5 a 2,5	22.358,00
Con 5 miembros	De 2,5 a 3,5	31.301,20
TRAMO 5	Hasta 1,5	14.170,56
Unidad Familiar	De 1,5 a 2,5	23.617,61
Con 6 o más miembros	De 2,5 a 3,5	33.064,65

En los siguientes casos, el coeficiente corrector aplicable (en cuanto a ingresos familiares corregidos máximos posibles) será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido:

- Cuando algún miembro de la unidad familiar sea una persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- Cuando se trate de un a familia monoparental con hijos menores a su cargo.

- Cuando se trate de una familia numerosa.

Se entiende por unidad familiar la definida en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio Fiscal IPREM 2006: 6.707,40 € (BOE 30-12-2006)

6.- Necesidad de vivienda.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el anexo de la presente orden, cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario, por encontrarse el solicitante en establecimientos de beneficencia o en viviendas cedidas en precario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares.

c) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

d) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por existir sentencia firme de desahucio judicial, con oposición, no imputable al solicitante.

f) Por ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de realojo o cualquier otra emergencia.

g) Por vencimiento del contrato de arrendamiento, sin posibilidad de prórroga forzosa u obligatoria, dentro de los 24 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Por habitar en una vivienda en arrendamiento cuyo precio anual de alquiler sea igual o superior al 30 por ciento de los ingresos corregidos y no exceda del 50 por ciento de los mismos. En este supuesto, la situación deberá acreditarse mediante contrato suscrito con fecha de un año de antigüedad cuando menos, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

i) Por habitar una vivienda sobre la que esté pendiente un expediente expropiatorio con un justiprecio inferior al 40 por ciento del precio máximo de venta de las viviendas de protección pública de mayor precio dentro de las que se ofrecen en la promoción.

j) Por habitar una vivienda de superficie claramente insuficiente, entendiéndose por tal la que disponga de 10 metros

cuadrados útiles o menos por persona y siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menor los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

k) Por ocupar una vivienda con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Residencia en el Municipio de Soria.

Deberá acreditarse la residencia en el Municipio de Soria con una antigüedad de al menos tres años de forma continuada, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente se admitirá como documento justificante de la residencia el certificado de empadronamiento y residencia expedido por el Ayuntamiento de Soria.

8.- Cumplimiento de las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

El cumplimiento de dichas condiciones se examinará por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 801/2005, de 1 de julio, que aprueba el Plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

9.- Cupos.

Se formarán los siguientes cupos de viviendas:

- Para jóvenes: 40 viviendas.
- Viviendas adaptadas a personas con minusvalía: 4 viviendas.
- Para solucionar necesidades acuciantes de vivienda: 4 viviendas.
- Para futuros matrimonios, uniones de hecho y familias monoparentales con hijos menores a su cargo: 24 viviendas.
- Para todos los casos: 20 viviendas.

(Cumplimiento del Art. 11º.- Cupos de la Orden FOM/1191/2004, de 19 de Julio, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León).

10.- Procedimiento de adjudicación.

10.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación del anuncio, en extracto, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, así como en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

10.2.- Las solicitudes, formalizadas en el modelo oficial que figura en el Anexo de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común. Deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Certificado de inscripción en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

d) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en esta Convocatoria.

e) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

g) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

h) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

i) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere esta Convocatoria.

j) Certificado de empadronamiento, con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

k) Documentación acreditativa de las circunstancias familiares que corresponda en cada uno de los casos: Familia numerosa: Título de familia numerosa en vigor.- Familia Monoparental con hijos a cargo: Libro de familia o sentencia de separación o divorcio acompañada del convenio regulador.- Personas con discapacidad: Certificado del reconocimiento de discapacidad o de la pensión por incapacidad permanente reconocida.- Del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en esta Convocatoria.

l) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación, de acuerdo con el Anexo de esta Convocatoria.

m) Declaración responsable de composición de la unidad familiar, de acuerdo con el Anexo de esta Convocatoria.

El Ayuntamiento de Soria aportará de oficio al expediente la documentación que conste en sus archivos municipales, así como aquella otra obrante en otras administraciones a la que el Ayuntamiento tenga acceso, previa autorización del interesado.

10.3. Además de la documentación exigida en el apartado anterior, si se optase a cualquier cupo que no sea el general, deberá aportarse la documentación justificativa de ese cupo y cualquier otra documentación que resulte de interés a efectos de su valoración.

10.4.- El Ayuntamiento de Soria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

Se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas que estará formada como mínimo por las siguientes personas: un Técnico Jurídico, un Arquitecto Técnico, un Técnico de Servicios Sociales, un Administrativo y los representantes políticos que estimen oportunos, que resolverán los expedientes y decidirán en caso de discrepancias, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

10.5.- Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento elaborará una Lista Provisional de solicitantes admitidos para cada uno de los cupos de viviendas ofertadas.

La lista provisional constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, DNI. y domicilio de los solicitantes admitidos.

b) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

10.6.- La Lista Provisional será expuesta durante el plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

10.7.- Las alegaciones presentadas se someterán a informe de los servicios municipales, emitido el cual el Ayuntamiento procederá a aprobar una lista definitiva de admitidos, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la exposición al público de la Lista Provisional. La lista definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

10.8.- La lista definitiva será expuesta durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidas en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho.

10.9.- Una vez resueltos los recursos administrativos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento, en sorteo público realizado en sesión plenaria, procederá a la adjudicación de las viviendas de cada cupo, confeccionando la Lista de adjudicatarios.

La Comisión de Valoración establecerá la tipología de vivienda que le corresponderá a cada adjudicatario en función de sus necesidades personales y familiares.

10.10.- Se establecerá, mediante el mismo sorteo plenario, una lista de reserva para cada cupo, formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

10.11.- El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener los siguientes extremos:

a) Ubicación de la vivienda adjudicada.

b) Superficie útil de la vivienda.

c) Régimen de acceso y uso.

d) Precio de venta.

e) Importe de los tributos aplicables.

f) Ayudas a que tenga derecho.

10.12.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

10.13.- Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

11.- Formalización y visado de contratos. Otorgamiento de escrituras.

11.1.- Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación, es decir, obtenida la calificación definitiva de las viviendas y la licencia de primera ocupación, se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa con el adjudicatario de las parcelas.

11.2.- Los contratos deberán presentarse para su visado en el Departamento Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de Soria, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas. Asimismo, se presentarán los documentos acreditativos de que el adquirente reúne las condiciones establecidas para acceder a este tipo de viviendas.

11.3.- Obtenidos los visados, se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato o de seis meses para el caso de futuros matrimonios salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

11.4.- Formalizados los contratos, el vendedor- adjudicatario de las parcelas proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

12.- Viviendas disponibles.

Las viviendas que, por cualquier causa, quedaran disponibles tras el proceso de selección, se adjudicarán haciendo uso de la Lista de Reserva por cupos y de no existir ésta siguiendo el procedimiento establecido en la presente Convocatoria, pudiéndose reducir en este caso los plazos a la mitad.

13.- Descalificación.

Las viviendas protegidas así adjudicadas, ya se acojan o no a las medidas de financiación establecidas en el Plan estatal de vivienda y suelo vigente no podrán ser objeto de descalificación voluntaria mientras dure el régimen de protección.

14.- Prohibición y límites a la facultad de disponer.

14.1. Los adquirentes de las viviendas protegidas objeto de la presente convocatoria que hayan recibido ayudas autonómicas no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas durante el plazo de diez años a contar desde la fecha de formalización del préstamo cualificado. Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por motivos justificados, mediante autorización del Departamento Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, donde se hará constar expresamente el precio de la venta.

En el supuesto de transmisión dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se requerirá la previa cancelación del préstamo cualificado y el reintegro de las ayudas económicas recibidas, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción.

14.2. Las viviendas acogidas a las medidas de financiación establecidas en el plan estatal de vivienda y suelo vigente se sujetarán a las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer previstas en el citado plan, requiriéndose en consecuencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que al efecto se establecen en la normativa señalada.

14.3. No obstante, cuando se trate de constituir una segunda o ulterior hipoteca sobre una vivienda que haya sido anteriormente objeto de financiación cualificada, para que pueda ser admitida la inscripción en el registro de la propiedad, deberán establecerse en la nueva escritura del préstamo hipotecario las mismas prohibiciones y limitaciones recogidas en la escritura de compraventa y de préstamo cualificado inicial, limitándose la posibilidad de ejecución de la segunda o ulterior hipoteca al momento en que desaparezca la prohibición de disponer.

14.4. La Consejería competente en materia de vivienda y el Ayuntamiento de Soria podrán ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre las viviendas objeto de la presente convocatoria, en las condiciones establecidas en la base 15ª.

14.5. La prohibición de disponer y las limitaciones a que se refieren los apartados anteriores se harán constar expresamente en la escritura de compraventa, y se adjuntarán a dichas escrituras una copia testimoniada o compulsada de la calificación definitiva de la vivienda, o, en su caso, en la escritura pública de formalización del préstamo hipotecario. En ambos supuestos, dichas prohibiciones y limitaciones se inscribirán en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar por medio de nota marginal.

15.- Derechos de tanteo y retracto.

15.1. Los derechos de tanteo y retracto que se establecen a favor de la Consejería competente en materia de vivienda y el Ayuntamiento de Soria se ejercerán en la forma establecida en el Decreto 64/2006, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, que es la siguiente:

a) El derecho de tanteo tendrá vigencia mientras dure el régimen de protección y se podrá ejercitar en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique en forma fehaciente por el vendedor al titular del derecho de tanteo, la decisión de vender o dar en pago la vivienda, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del que pretende adquirir la vivienda.

b) El derecho de retracto tendrá vigencia mientras dure el régimen de protección, y se podrá ejercitar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1507 y siguientes del Código Civil, cuando no se hubiera hecho la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior el precio efectivo de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de ésta. En todo caso, el retrayente se subrogará en las acciones ju-

diciales o administrativas que puedan corresponder al comprador para el reintegro de las cantidades percibidas en exceso sobre los precios máximos de venta establecidos en la normativa vigente.

15.2. Los derechos de tanteo y retracto figurarán expresamente en las escrituras de compraventa de las viviendas, en las de división horizontal, y en posteriores escrituras.

15.3. Se exceptúan del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto las transmisiones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, siempre que el adquirente reúna los requisitos para acceder a las viviendas de protección pública ofertadas en esta convocatoria:

a) Cuando la transmisión o donación tenga lugar entre parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

b) Cuando se trate de la transmisión de una cuota indivisa de la vivienda a favor de quien ya fuese cotitular de ésta. Se entenderán comprendidos en este último supuesto entre otras, las particiones de herencia, extinciones del condominio, separaciones judiciales, divorcios y nulidades matrimoniales, cuando uno de los cotitulares adquiriera la totalidad de la vivienda abonando en metálico la parte de los demás condueños.

16.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León.

Soria, 11 de octubre de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3936

- - -

EDICTO

Intentada la notificación sin resultados a los interesados que se citan, cuyos últimos domicilios conocidos son de Soria:

D. José María Romero Medrano.

D. Guillermo y Tomás Rodrigo Martínez

D. Guillermo Muñoz Valero.

D. Juan Medel Carro.

Dª Raimunda Giaquinta Pérez

Así como a los siguientes interesados:

Dª Claudia Esperanza Ridruejo Sitianapulos, último domicilio conocido en Madrid.

D. Luis Solaesa Guarro, último domicilio conocido en Madrid.

D. José Antonio Hernández Miguel, último domicilio conocido en Valencia.

D. Aytur Durrita Arrambarri, último domicilio en Guipúzcoa.

De conformidad y a efectos de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, R.J.A.P. y PAC., por el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soria y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se comunica lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día seis de septiembre de dos mil siete adoptó el siguiente acuerdo:

14. APROBACIÓN ESTATUTOS DEL SECTOR SUR-D 9 “LA VIÑA-EL CAÑUELO OESTE”

“Visto el expediente relativo a la aprobación de los Estatutos del Sector SUR-D 9 “La Viña-El Cañuelo Oeste”.

1.- Presentado por D. Carlos Gimeno García en representación de “Europea de Viviendas Duero-Soria”, Proyecto de Estatutos que han de regir la constitución de la Junta de Compensación del Sector referido.

2.- Otorgados plazos de audiencia a los propietarios registrales y catastrales de conformidad con lo establecido en el art. 81.1.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 193 del Reglamento de Urbanismo, habiendo sido presentadas un total de cinco alegaciones.

3.- Emitido informe por la Sección de Seguimiento de Programas del Servicio de Urbanismo, proponiendo la aprobación de los Estatutos con modificaciones resultado de la estimación total o parcial de las alegaciones presentadas así como la desestimación del resto.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el lmo. Sr. Alcalde mediante Decreto de 5 de julio de 2007, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada en su art. 21.1.J) por la Ley 11/99, de 21 de abril; y de conformidad con el art. 193 d) del Decreto 22/04, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar de las alegaciones presentadas por: Da Ángela Peñalba Pascual.

D. Félix Gonzalo Molina.

D. Porfirio Gonzalo Molina y tres más.

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación presentada por:

D^a Cristina Giménez Gómez.

Tercero.- Estimar la alegación presentada por:

D. Juan Antonio Ridruejo Brieva

Cuarto.- Aprobar los Estatutos del Sector SUR-D 9 “La Viña-El Cañuelo Oeste” con las siguientes modificaciones resultado de la estimación parcial o total de las alegaciones presentadas:

Art. 2º.2: Deberá decir: “El instrumento de planeamiento aplicable es, por tanto el Plan Parcial”

Art. 4º.5: Incorporar el siguiente párrafo: “Las actuaciones realizadas antes de la inscripción de una entidad urbanística colaboradora obligan a sus miembros si las mismas son asumidas como propias de la entidad mediante acuerdo de su órgano de gobierno, posterior a la citada inscripción.”

Art. 13º.2: Deberá decir “se reunirá siempre que sea necesario”

Art. 14º.3: Deberá decir “su convocatoria será con una antelación de dos días”.

Art. 24º.3: Eliminar párrafo.

De conformidad con lo previsto en el art. 261 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León deberá precederse a la constitución de la Junta de Compensación dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos en el correspondiente Diario Oficial.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse, con carácter potestativo, recur-

so de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo de interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso de reposición habrá de entenderse presuntamente desestimado si no se resuelve y notifica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Interposición, en cuyo caso el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo sera de 6 meses, a partir desde el día siguiente a aquél en que haya de entenderse presuntamente desestimado.

Soria, 2 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3985

LANGA DE DUERO

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21.09.07 ha sido aprobada la enajenación por concurso de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio municipal de suelo, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia** por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes por concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

Ayuntamiento de Langa de Duero

2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato es la enajenación de terrenos de propiedad municipal, parcelas en el polígono industrial Alcozar que se describen a continuación:

Finca: B2

Datos Registrales:

Nº de finca: 9340

Folio: 102

Tomo: 1643

Libro: 53

inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1047,45 m²

Finca: B3

Datos Registrales:

Nº de finca: 9341

Folio: 103

Tomo: 1643

Libro: 53

Inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1056,19 m²

Finca: B4

Datos Registrales:

Nº de finca: 9342

Folio: 105

Tomo: 1643

Libro: 53

Inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1054,85 m²

Finca : B5

Datos Registrales:

Nº de finca: 9343

Folio: 106

Tomo: 1643

Libro: 53

Inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1045,01 m²

Finca: B6

Datos Registrales

Nº de finca: 9344

Folio: 107

Tomo: 1643

Libro: 53

Inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1035,19 m²

Finca: B7

Datos Registrales:

Nº de finca: 9345

Folio: 108

Tomo: 1643

Libro: 53

Inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1025,60 m²

Finca: B8

Datos Registrales:

Nº de finca: 9346

Folio: 109

Tomo: 1643

Libro: 53

Inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1019,79 m²

Finca: B9

Datos Registrales:

Nº de finca: 9347

Folio: 110

Tomo: 1643

Libro: 53

Inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1032,21 m²

Finca: B10

Datos Registrales:

Nº de finca: 9348

Folio: 111

Tomo: 1643

Libro: 53

Inscripción: 1ª

Titularidad Registral y Dominio: Ayuntamiento de Langa de Duero

Extensión según registro: 1036,34 m²

Los terrenos deberán destinarse por el comprador a construcción o construcciones según los usos permitidos y los usos compatibles que se especifican en el planeamiento que le es de aplicación en el municipio y que supongan emplazamiento industrial o comercial.

3. *Procedimiento de adjudicación*, mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4. *Presupuesto base de licitación*. El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en:

Finca B 2: 7.489,27 €. (Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve euros, con veintisiete céntimos).

Finca B 3: 7.551,76 € (siete mil quinientos cincuenta y un euros, con setenta y seis céntimos).

Finca B 4: 7.542,18 € (Siete mil quinientos cuarenta y dos euros, con dieciocho céntimos).

Finca B 5: 7.471,82 € (Siete mil cuatrocientos setenta y un euros, con ochenta y dos céntimos).

Finca B 6: 7.401,60 € (Siete mil cuatrocientos un euros, con sesenta céntimos).

Finca B 7: 7.333,04 € (Siete mil trescientos treinta y tres euros, con cuatro céntimos).

Finca B 8: 7.291,50 € (Siete mil doscientos noventa y un euros, con cincuenta céntimos).

Finca B 9: 7.380,30 € (Siete mil trescientos ochenta euros, con treinta céntimos).

Finca B 10: 7.409,83 € (Siete mil cuatrocientos nueve euros, con ochenta y tres céntimos).

5. *Garantías*.

- a) Provisional: 2%.
 b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
 6. *Obtención de documentación e información.*
 a) Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.
 b) Domicilio: C/ Real 15.
 c) Teléfono y fax: 975 35 30 01 / 975 353939 / 975 354623.
 d) Fecha límite de obtención de documentos e información;

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

7. *Presentación de ofertas.* Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

8. *Documentación a presentar:* la establecida en la cláusula séptima del pliego.

9. *Criterios de adjudicación:* Cláusula sexta del pliego.

10. *Apertura de las ofertas.* Se establece en la cláusula octava del pliego.

Langa de Duero, 15 de octubre de 2007.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 3945

LOS VILLARES DE SORIA

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	14.300
Impuestos indirectos	1.500
Tasas y otros ingresos.....	4.300
Transferencias corrientes	26.800
Ingresos patrimoniales.....	38.350
TOTAL INGRESOS	85.250

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	12.900
Gastos en bienes corrientes y servicios	39.050
Gastos financieros	8.000
Transferencias corrientes	4.300

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	13.000
Pasivos financieros	8.000
TOTAL GASTOS	85.250

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Los Villares, 5 de noviembre de 2007.- El Alcalde, José María del Río Bachiller. 3967

DURUELO DE LA SIERRA

Por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de aprovechamientos maderables, a realizar en el Monte 132 del C.U.P. propiedad del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, incluidos en el Plan Anual de aprovechamientos forestales para el año 2007, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a efectos de reclamación, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

2.- *Objeto del contrato:* Enajenación de los aprovechamientos maderables consistentes en 3.871 P. sylvestris, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-23-00004. Volumen de 1.797,8 m.c./c.c. a riesgo y ventura. Localización: Rodal 79 del Monte nº.132 del C.U.P., de propiedad del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación mediante subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:* Setenta mil setecientos siete euros con cuarenta y siete céntimos (70.707,47 €), al alza, sin incluir el I.V.A.

5.- *Garantías:* Provisional: 1.414,15 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información:* En la Oficinas Municipales, sitas en la C/. La Iglesia s/n, 42158 - Duruelo de la Sierra. Teléfono 975 371 250 y fax 975 371 316, hasta el último día de presentación de las proposiciones.

7.- *Requisitos del contratista:* Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, de 9 a 13 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil o sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.- *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en acto público en el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, inmediatamente después de la calificación de la documentación administrativa, acto que tendrá lugar a las 13 horas del día en que dicho plazo finalice.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta de los adjudicatarios.

11.- *Otras informaciones:* Los terrenos en los que tendrán lugar los distintos aprovechamientos serán mostrados a los posibles interesados por la Guardería Forestal, previa concertación de cita en el teléfono del Ayuntamiento 975 371 250.

Duruelo de la Sierra, 31 de octubre de 2007.- El Alcalde, Román Martín Simón. 3948

VIZMANOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Vizmanos, 11 de septiembre de 2007.- El Alcalde, Jerónimo García Torrubia. 3923

ONCALA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Oncala, 13 de octubre de 2007.- El Alcalde, (Ilegible).3924

AUSEJO DE LA SIERRA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Ausejo de la Sierra, 25 de octubre de 2007.- El Alcalde, (Ilegible). 3925

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Castilfrío de la Sierra, 25 de septiembre de 2007.- El Alcalde, (Ilegible). 3926

ESTEPA DE SAN JUAN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Estepa de San Juan, 25 de septiembre de 2007.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute. 3927

LAS ALDEHUELAS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2(2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Las Aldehuelas, 25 de septiembre de 2007.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 3928

BAYUBAS DE ARRIBA

Aprobado por la Asamblea Vecinal de Bayubas de Arriba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de noviembre de 2007, el texto de la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios por disfrute y aprovechamientos de cotos de caza en el término municipal de Bayubas de Arriba (Soria), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, precediéndose entonces a su publicación íntegra en este Boletín, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

Bayubas de Arriba, 6 de noviembre de 2007.– El Alcalde, Gaudencio Miguel Maroto. 3973

— — —

Aprobado por la Asamblea Vecinal de Bayubas de Arriba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de noviembre de 2007, la nueva redacción del art. 5.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, precediéndose entonces a su publicación íntegra en este Boletín, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

Bayubas de Arriba, 6 de noviembre de 2007.– El Alcalde, Gaudencio Miguel Maroto. 3974

LOS RÁBANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concurrencia con el art. 251 del Decreto 322/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, se pone en público conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Los Rábanos en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de varias fincas sitas en la Ctra. de Camparañón en Navalcaballo; presentado a iniciativa de la Entidad Local Menor de Navalcaballo.

Los Rábanos, 2 de noviembre de 2007.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 3975

CASTILRUIZ

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169 del Decreto Legislativo 2/2007 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento Abierto el día 21 de Septiembre de 2007, procedió a aprobar el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2007, y habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	56.000
Impuestos indirectos	6.000
Tasas y otros ingresos.....	71.300
Transferencias corrientes	48.000
Ingresos patrimoniales.....	25.700

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	70.000
Pasivos financieros	17.600
TOTAL INGRESOS.....	294.600

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	31.400
Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000
Gastos financieros	1.200

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	150.000
Pasivos financieros	12.000
TOTAL GASTOS	294.600

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional, en agrupación con los municipios de Castilruiz, Matalebreras, Trévago, Fuentestrún, Suellacabras y Valdelagua del Cerro.

B) Personal Laboral eventual: 3

- Operario de Servicios Múltiples: Uno.
- Socorristas: 2

Según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2007 recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Castilruiz, 29 de octubre de 2007.- El Alcalde, Félix Mardurga Martínez. 3976

SALDUERO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salduero, 6 de noviembre de 2007.- El Alcalde, José Luis Hernando Corral. 3978

- - -

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, la modificación de las tarifas de las siguientes Tasas:

- Tasa por prestación del suministro de agua potable.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
- Tasa por ocupación de terrenos de la vía pública con mesas, sillas, tablados y otros similares, con finalidad lucrativa, así como industrias callejeras y ambulantes.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Durante el período de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los citados expedientes al objeto de que por los legitimados interesados se puedan interponer las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Salduero, 6 de noviembre de 2007.- El Alcalde, José Luis Hernando Corral. 3979

- - -

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Salduero, en Pleno.

Salduero, 6 de noviembre de 2007.- El Alcalde, José Luis Hernando Corral. 3977

VILLAR DEL RÍO

El Pleno de la Corporación Municipal de Villar del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de

créditos n.º 02/2007 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap./Partida	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
2/121/23000	G. Indem. razón servicio dietas gastos cargos elec.	0	3.000 €

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8, Artículo 87, Concepto 870, 3.000 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Río, 6 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Pedro E. Sanz Cordón. 3983

— — —

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Villar del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 6-11-2007, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito n.º 01/07 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Part.	Denominación	Importe
2	210	REP. MANT. CONST. INFRAEST. Y BIENES NATUR.	18.000
2	212	REP. MANT. CONST. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	7.000
2	213	REP. MANT. CONS. MAQUIN. INAST. UTILLAJE	10.000
2	22200	GASTOS BIENES CORR. EN COMUNIC. TELEFÓNICAS	500
2	226	GASTOS BIENES CORR. EN GASTOS DIVERSOS	3.000
2	22603	GASTOS BIENES CORR. EN GASTOS JURÍDICOS	9.000
2	22607	GASTOS BIENES CORR. EN FESTEJOS POPULARES	5.000
2	22706	G. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS REALIZ. OTR. EMP.	2.900
4	463	TRANS. CORRIENTES ENTIDADES LOCALES MANC.	3.000
6	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.000
TOTAL SUPLEMENTO			118.400

Partida Económica	Nº	Descripción	Euros
Cap.Art.Concepto			

870.01	1	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	118.400
TOTAL SUPLEMENTO			118.400

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.69.1. por remisión del 177,2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de**

la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villar del Río, 6 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Pedro E. Sanz Cordón. 3984

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido decreto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos -suplemento de crédito- n.º 2/2007, que afecta al vigente presupuesto y que aprobado inicialmente por la Comisión Permanente de esta Entidad en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, se financia con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a). Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b). Oficina de presentación: Registro General.

c). Órgano ante el que se reclama: Comisión Permanente de esta Entidad.

d). Plazo de resolución de reclamaciones: 30 días hábiles.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Soria, 31 de octubre de 2007.- El Presidente, Juan Carlos Muñoz Uriel. 3981

— — —

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.2). del Reglamento de esta Entidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de dicho Reglamento, he acordado convocar Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de diciembre -miércoles- a las 11 horas, y en segunda convocatoria a la misma hora, dos días después (art. 90 del R.O.F.), que se celebrará en el Salón de Actos del edificio de la Casa de la Tierra, sito en la C/ Teatro nº 17 de Soria.

En consecuencia, se cita para dicho día y hora a los Delegados de los pueblos, advirtiéndoles que el nombramiento de Delegado -a través de sus Órganos de Gobierno-, habrá de re-

caer en vecino asentado y empadronado (art. 18 del Reglamento); de dicho nombramiento se dará cuenta a la Presidencia de la Mancomunidad, mediante certificación expedida por funcionario competente, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Censura y aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2006.

3º.- Memoria anual de la Entidad.

4º.- Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularán y contestarán a tenor de lo preceptuado en el artículo 97 del R.O.F.

Soria, 31 de octubre de 2007.- El Presidente, Juan Carlos Muñoz Uriel. 3982

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Rfa.: Mediación, Arbitraje y Conciliación

La Oficina Territorial de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y de acuerdo con el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), anuncia el depósito de la modificación de Estatutos de la Organización "Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Soria".

La modificación afecta al punto 1, del artículo 2º, del Título Primero (amplía los fines en concreto a "la prestación de asistencia y asesoramiento a los agricultores y ganaderos"), así como al artículo 3º del mismo Título (cambio del domicilio social a la calle San Juan de Rabanera, nº 3, bajo, de Soria).

Soria, 6 de noviembre de 2007.- La Jefa de la Oficina, Noemí Molinuevo Estéfano. 3986

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Cierre entre los centros de transformación existentes 42CO11, 42S050 y 42C001 en T.M. de Arcos de Jalón (Soria) Expte -9.381 (66/2007).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario*: Unión Fenosa Distribución, S.A.
- b) *Objeto*: Mejora de la calidad de suministro.

c) *Características*:

- Línea trifásica a 15 kV, subterránea bajo tubo, de enlace de los centros de transformación existentes denominados 42CO11, 42S050 y 42C001, de 880 m. de longitud, conductores unipolares 12/20 kV tipo RHZ1 de 240 mm. Al.

d) *Presupuesto*: 98.646,39 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de 20 días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 27 de agosto de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 3957

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Retranqueo línea aérea de media tensión a 15 KV entre los apoyos nº 70B-9 y nº 70B-11 por construcción paso elevado T.M. Medinaceli (Soria) Expte -9.368 (53/2007).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario*: Unión Fenosa Distribución, S.A.
- b) *Objeto*: Mejora suministro.
- c) *Características*:

- Retranqueo de L.M.T. 15 kV existente entre los apoyos nº 70B-9 y nº 70B-11, instalando 2 nuevos apoyos tipos C-1000-20 y C-4500-20 respectivamente. Conductor LA-56 de 230 m. de longitud.

- Instalación de 2 nuevos apoyos numerados como 70B-11-1/2 y 70B-11-3; tipos C-2000-14 y HVH-2500S-15 respectivamente. Conductor LA-56 de 258 m. de longitud.

d) *Presupuesto*: 23.110,22 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de 20 días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 24 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 3957

- - -

RESOLUCIÓN de fecha 10 de octubre de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Variante subterránea de línea de aérea de media tensión haciendo entrada/salida a/y centro de transformación en Polígono Industrial Carrera Media en T.M. de San Pedro Manrique (Soria). Expediente N° 9.364-49/2007.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones

Visto el condicionado favorable del Servicio Territorial de Fomento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- C.T.- Tipo superficie prefabricado aislado, con un equipo compacto de SF6 de cuatro celdas de línea y dos de protección de transformador, un transformador de 400 KVA, tensión primaria 1600 V y secundaria 0,420 kV/Clase B2, un BT de 4 salidas, protegidas por fusibles.

- Tendido subterráneo de 4 circuitos; Inicio en empalme con red subterránea M.T., procedente de CT San Pedro Manrique Residencia (Z15374), discurrirá por acera bajo tubo hasta

CT objeto de proyecto. 190 m. conductor RHZ1 3 x 1 x 240 mm2 Al 12/20 kV.

- Red Subterránea de Media Tensión desde CT objeto de proyecto hasta CT San Pedro Manrique ICONA (Z06405) existente canalizada para acera bajo tubo 150 m. conductor RHZ 3X 1 X 240 mm2 Al 12/20 kV.

- Red subterránea de Media Tensión desde CT objeto proyecto haciendo entrada y salida del conductor en Centro de Transformación "CETASA" objeto de otro proyecto hasta nuevo apoyo nº 242 de Línea Aérea de Media Tensión "San Pedro" en proyecto, donde se instalará conversión aéreo-subterráneo con autoválvulas y terminales unipolares de 250 m. de conductor bajo tubo RHZ1 3x 1 x 240 mm2 Al 12/20 kV .

- Desmontaje de línea Aérea de Media Tensión "San Pedro desde nuevo apoyo nº 244 hasta nuevo apoyo 242, reteniendo conductores en vanos anteriores a los mismos y derivación a Centro de Transformación San Pedro Manrique y Residencia (Z15374) en su tramo aéreo.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente,

conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 15 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 3964

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Luz Pérez Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número núm. 169/07, por el fallecimiento de don Félix Pérez de Miguel, nacido en Ocenilla-Soria, el día 6 de noviembre de 1919, estado civil soltero, hijo de D. Nicolás Pérez Gómez y Dña. Fernanda de Miguel Orden, con último domicilio en Ocenilla -Soria-, habiendo fallecido en Soria (Hospital Santa Bárbara de Soria), el día 12 de abril de 2006 y habiéndole premuerto sus padres, de cuyo matrimonio nacieron cinco hijos, don Félix, don Primo, Dña. Valentina, don Agapito (fallecido en Lérida 14/3/1999, dejando dos hijas Dña. Esther y Dña. Marta Asunción Pérez Orden) y Don Eustaquio; en la actualidad quedan otros tres hermanos del causante, llamados don Primo, Dña. Valentina, y don Eustaquio;

Es por lo que habiéndose promovido por su hermano Don Eustaquio Pérez de Miguel, el presente Expediente de Declaración de herederos abintestato del finado don Félix Pérez de Miguel se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 26 de septiembre de 2007.- La Secretaria, Luz Pérez Pérez. 3968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA

EDICTO

Doña Nuria González García, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Soria y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de herederos abintestato número 438/2007 por el fallecimiento de D. Nicolás Labanda Monux, nacido en Ledesma de Soria el 6 de diciembre de 1917 y fallecido en Soria capital el 31 de diciembre de 2006 y con último domicilio

asimismo en Soria capital, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes vivos al acaecimiento del óbito y sin haber otorgado testamento, sobreviviéndole sus hermanos D. Bonifacio, D. Quirico y Dª Amparo Labanda Moñux.

Asimismo el causante tuvo otros dos hermanos, ambos fallecidos: D. Martín Labanda Moñux, quien tuvo a su vez dos hijos. D. Blas Arturo Labanda Martínez y D. Jesús Labanda Martínez, fallecido éste a su vez y antes que el causante y que tuvo un único hijo D. Jesús Labanda Serrano.

El segundo hermano fallecido del causante D. Silvio Labanda Moñux, tuvo tres hijos Dª Manuela Labanda Felipe, D. Emiliano Labanda Felipe y D. Silvio Labanda Felipe, éste fallecido, soltero y sin descendencia.

Es por lo que habiéndose promovido por el sobrino D. Blas Arturo Labanda Martínez a través de su procuradora Dª Pilar Alfageme Liso, expediente de Declaración de herederos abintestato del fallecido D. Nicolás Labanda Moñux, se ha acordado por resolución de fecha 26 de octubre de 2007, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de 30 días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado a reclamarla, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Soria, 30 de octubre de 2007.- La Secretaria, Nuria González García. 3969

— — —

EDICTO

Doña Nuria González García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 284/2007 a instancia de Evelina Pérez Hernández, María Concepción Pérez Hernández, Victoria Esther Pérez Hernández, Rosa Pérez Hernández, María Isabel Pérez Hernández, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto de la siguiente finca: Casa con corral, sita en el término municipal de Almenar de Soria (Soria), en su anejo de Peroniel del Campo. Tiene una superficie el solar de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados y construida de seiscientos setenta metros cuadrados. Y linda: por la derecha entrando, con cerrada del María del Rosario Martínez Borobio; por la izquierda, entrando, con calle; por el fondo, con casillo propiedad de Dña María del Rosario Martínez Borobio y por el frente, con calle de su situación.

REFERENCIA CATASTRAL: 5082102WM6158S0001PQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la Reanudación del Tracto solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 3 de septiembre de 2007.- La Secretaria, Nuria González García. 3987

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria